



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL

Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018

Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 004-2026

OBJETO

CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL, MEDIANTE ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL EN EL RESTAURANTE ESCOLAR EN EL ÁREA DE MESONES Y PISOS, ASÍ MISMO EN AULAS ESCOLARES QUE SE ENCUENTRAN AVERIADAS EN CIELO RAZO, ESTUCO, PINTURA DE PAREDES, PUERTAS Y VENTANAS EN DETERIORO.

CONTRATO DE OBRA	No 004-2026
CONTRATANTE	I.E. SANTA ISABEL
NIT	900.001.010-3
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PUENTES SUAREZ
NIT/CC	1003169116
DIRECCION	CL 1 N 16 61 CURUMANI
TELEFONO	3103685011
VALOR	24.459.609
DURACION	Treinta días calendario

Los aquí suscribientes Amin Arrieta García, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, CARLOS ALBERTO PUENTES SUAREZ, identificado(a) con documento 1003169116, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL, MEDIANTE ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL EN EL RESTAURANTE ESCOLAR EN EL ÁREA DE MESONES Y PISOS, ASÍ MISMO EN AULAS ESCOLARES QUE SE ENCUENTRAN AVERIADAS EN CIELO RAZO, ESTUCO, PINTURA DE PAREDES, PUERTAS Y VENTANAS EN DETERIORO.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
------	----------	--------	-------------



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL

Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018

Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 004-2026

1	88.74	M2	DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO EN PISOS INCLUYE RETIRO MANUAL TRANSPORTE DE MATERIALES Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS
2	49.53	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTILLA DE NIVELACION 14 ELABORADO EN OBRA E5CM
3	53.53	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PARA PISO
4	29.88	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PARA ENCHAPE LISA ROJA
5	15.00	M2	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE MESON FUNDIDO EN CONCRETO CON ENCHAPE EN CERMICA INCLUYE REFUERZO
6	151.26	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO LMINA EN PVC 03 X 595M INCLUYE LMPARAS LED
7	237.35	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO PARA INTERIORES
8	694.74	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA PARA PARED COLUMNAS Y VIGAS TIPO 1 2 MANOS
9	11.87	M2	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA METALICA GALVANIZADA CALIBRE 18 INCLUYE MARCOS
10	107.00	M2	LIMPIEZA DE MUROS EN LADRILLO A LA VISTA CON SOLUCION DE ACIDO MURIATICO
11	107.00	M2	APLICACION DE REPELENTE HIDROFUGANTE Y TRANSPARENTE SOBRE MURO DE LADRILLO A LA VISTA
12	50.00	ML	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALON METALICO GALVANIZADO CALIBRE 24 CON BAJANTES EN PVC CODOS UNIONES Y S OPORTES
13	1.00	UND	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO
14	64.00	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLON ROJO PARA PASILLOS
15	20.00	M2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA PARA VENTANAS Y PERSIANAS METALICAS



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL
Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018
Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3
CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 004-2026

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Treinta días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L. (\$24459609) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: mediante acta parcial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) al avance de obra, previa certificación de recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato y el saldo, mediante acta final, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa certificación de recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00004, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.005.01.02 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO SEDE SANTA ISABEL(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de \$24,459,609..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. El contratista se obliga a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento a favor de la institución, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales por pago de salarios prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por un valor de (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres(3) años mas; por estabilidad y calidad de la obra por un valor equivalente al 10% del valor final de la obra con una vigencia de cinco(05) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL

Resolución de aprobación No 008377 de 26 de noviembre de 2018

Código DANE: 220228000582- NIT :900.001.010-3

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 004-2026

actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CURUMANI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Curumani-Cesar, a los 18 días del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.

Amin Arrieta García

RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

CARLOS ALBERTO PUENTES SUAREZ

1003169116